



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0044608/2016

VISTO:

La impugnación articulada con fecha 1° de noviembre de 2018 (fs. 191/3) por el Sr. ALEJANDRO GUSTAVO TOLABA, agente legajo 51.725 de la Subsecretaría de Planeamiento Físico, en contra de la Resolución Rectoral 455, dictada el 6 de abril de 2017 a fojas 16 de las presentes actuaciones rechazando su pedido de pago del suplemento por Riesgo; y

CONSIDERANDO:

Que, por el principio del informalismo contemplado en el Art. 1°, Inc. c), de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, dicha presentación debe tomarse como un recurso de reconsideración;

Que, en virtud de ello y atendiendo a la fecha de notificación de la resolución en crisis (7 de abril de 2017 - fs. 17vta.) y la del remedio recursivo (1° de noviembre de 2018), el mismo deviene en extemporáneo por cuanto el empleado contaba con diez hábiles para interponer el presente recurso (Art. 84, Decreto 1759/72 - t.o. 894/17) y se tomó diecinueve meses;

Por ello, y teniendo en cuenta el Dictamen DDAJ-2018-64215-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 24/vta.),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el recurso de reconsideración deducido por el Sr. ALEJANDRO GUSTAVO TOLABA (Leg. 51.725) en contra de la Resolución Rectoral 455/17.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico y a la Dirección General de Personal.

fv